República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-00517-00.

De entrada, se observa que la implorante, a través de su gestor adjetivo, solicita el desglose del instrumento que sirvió de báculo para la compulsión.

Empero, conforme a las certificaciones proferidas por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES y la OFICINA JUDICIAL-ARCHIVO CENTRAL (fls. 4 y 5, repositorio 1 del legajo electrónico), se otea que el expediente que nos convoca se encuentra extraviado, motivo por el cual es inviable acceder a lo peticionado.

De esta suerte, ante el descrito panorama, de manera oficiosa, **se ordena surtir el derrotero incidental de reconstrucción total del paginario** (num. 1º, art. 126 del Estatuto General del Procedimiento).

En ese contexto, **se advierte que el día 30 de agosto hogaño, a las 8 de la mañana, se concretará la diligencia reglada por el ord. 2º de la norma en cita**, con miras a comprobar las fases surtidas y el estado en que se hallaba el paginario, siendo que en ese ámbito se resolverá sobre la denotada reconfección del anunciado legajo, emitiéndose las competentes determinaciones.

Esto, siendo menester que los dos extremos de la discusión (accionante y suplicados), **aporten las grabaciones y piezas procesales con las que cuenten respecto de este informativo, las que deberán ser allegadas en la data antes referenciada**. Asimismo, **se tomarán en consideración**, como instrumentos de respaldo, **las anotaciones introducidas en los protocolos que maneja esta Entidad Jurisdiccional, los documentos de archivo de la Judicatura y las actuaciones especificadas en el conducente sistema**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE JULIO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78da679b05c25dc980010b35794e0a57c718fe8d92e6739db96cec34e80ddf22**

Documento generado en 30/06/2023 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica